

**La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 6 del Acta de la Sesión 5234-2005, celebrada el 8 de junio del 2005,**

**dispuso:**

**ratificar lo actuado por el Presidente del Banco, Dr. Francisco de Paula Gutiérrez G., mediante su nota DPE 096/2005 del 10 de mayo del 2005, por cuyo medio le manifestó a la Sra. Hannia Milena D., Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, el dictamen negativo del Instituto Emisor en relación con el proyecto de “Ley de creación del fideicomiso de la actividad pesquera nacional”, expediente 15061, cuyo texto se copia a continuación:**

*“Señora  
Hannia Milena Durán, Jefa de Área  
Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios  
Asamblea Legislativa*

*Estimada señora:*

*Me refiero a su nota del pasado 5 de mayo mediante la cual solicita el criterio del Banco Central de Costa Rica en relación con el texto sustitutivo del proyecto: “LEY DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA ACTIVIDAD PESQUERA NACIONAL”, Expediente No. 15.061.*

*Sobre este particular, me permito manifestarle en primer término que el presente dictamen refleja el criterio de esta Presidencia y no de la Junta Directiva de la Autoridad Monetaria por cuanto al estar pendiente de ratificación por parte de la Asamblea Legislativa el nombramiento de dos de sus miembros, dicho Directorio se encuentra legalmente desintegrado.*

*Desde la perspectiva del Banco Central, el proyecto de ley en referencia contiene varios aspectos inconvenientes:*

*Este tipo de iniciativas han demostrado en el pasado ser altamente perjudiciales no solo porque los criterios de selección de los beneficiarios no son claros<sup>1</sup>, sino también porque entrañan un riesgo moral muy alto; es decir, existe una clara probabilidad de que los beneficiarios de este tipo de readecuaciones y créditos subsidiados<sup>2</sup> posteriormente desatiendan sus obligaciones.*

*El retorno a los esquemas de subsidio para sacar adelante determinadas actividades de producción es ineficiente e inefectiva. La iniciativa no propone las instancias ni las medidas necesarias para enfrentar uno de los principales problemas a nivel de la pesca artesanal, cual es la falta de canales de comercialización adecuados y la explotación de que son objeto los pescadores por parte de los intermediarios.*

<sup>1</sup> El monto de €50.000.000 de ingresos netos anuales parece alto, pero además, llama la atención que dicho monto se haya elevado desde los €20 millones inicialmente propuestos.

<sup>2</sup> La tasa de interés de los beneficiarios será de dos puntos porcentuales por debajo de la tasa básica pasiva vigente.

*El inciso n) del artículo 5<sup>o</sup> establece como una de las fuentes de financiamiento del Fideicomiso, los empréstitos que contrate con organismos regionales, bilaterales o multilaterales, previa autorización del Ministerio de Hacienda.*

*Actualmente existe toda una normativa que regula el endeudamiento externo e interno dentro del sector público costarricense, y a nuestro criterio, es la que debe prevalecer porque mediante el establecimiento de una serie de condiciones y restricciones busca ordenar y racionalizar una posibilidad de financiamiento que se considera debe responder directamente a la capacidad del país, como un todo, de atender posteriormente el conjunto de obligaciones en moneda extranjera. Dicha normativa asigna distintas responsabilidades no solo al Ministerio de Hacienda, sino también al de Planificación Nacional y Política Económica, Banco Central y al Consejo Nacional de Financiamiento Interno, Externo y de Inversión en la evaluación de los diferentes aspectos involucrados en este tipo de endeudamiento.*

*El artículo 6 del proyecto de ley señala que la emisión de títulos valores que haga el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como los intereses que generen, estarán exentos del pago de todo tipo de impuestos.*

*Lo anterior no solo contradice parte de las propuestas contenidas en el proyecto "Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural", actualmente en trámite de aprobación en la Asamblea Legislativa, sino que también introduce una distorsión en el mercado de valores y crea problemas de competitividad entre los distintos emisores de títulos en el mercado doméstico. Al respecto, se estima que la aceptación o no por parte del público de una determinada emisión debe responder directamente a la valoración del mercado de las características y a la calificación de riesgo del emisor, y no mediante la introducción de elementos o beneficios que le restan transparencia al mercado de títulos valores.*

*Mientras subsista un desequilibrio importante en las finanzas del Gobierno de la República, no parece aconsejable continuar imponiéndole cargas adicionales. A pesar del eufemismo contenido en el inciso e) del artículo 3, lo cierto es que ese tipo de obligaciones y el costo de los subsidios contemplados en este proyecto de ley, muy probablemente terminen siendo cubiertos por la Hacienda Pública.*

*Hay otros aspectos de la iniciativa que se comenta que si bien no guardan relación con el ámbito de funciones propio de la Autoridad Monetaria, convendría tener en consideración. Así, en el inciso t) del artículo 13 se menciona un fondo de subsidios para épocas de veda que no está definido ni caracterizado en el resto del articulado. Por otra parte, si bien el Instituto Nacional de Seguros tiene disponible una póliza de saldos deudores, conviene tener presente que dicho seguro aplica en casos de fallecimiento del deudor y no cubre a personas jurídicas; aparte de lo anterior, no está claro que ese tipo de pólizas cubra actividades como la pesca.*

*De conformidad con lo expresado en los numerales anteriores, esta Presidencia se permite rendir dictamen negativo en relación con el proyecto "Ley de Creación del Fideicomiso de la Actividad Pesquera Nacional", Expediente No. 15.061.*